

Quito, 17 de abril del 2019

Señores
TELEACCESS S.A
Atención: Ing. Gerson Paul Camino Herrera.
Gerente General
Presente. -

CC: Ing. Elizabeth Mena (Contadora General)

Ref.: Informe Confidencial para la Administración por la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2018.

Basados en nuestra revisión de Auditoría externa se han revisado áreas seleccionadas de las cuales redactamos las recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren de mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestra visita.

De la revisión mencionada en los párrafos anteriores dejamos constancia de nuestras observaciones comentadas con el Departamento de Contabilidad principalmente entre otros.

Para facilitar el análisis de nuestras recomendaciones, estas fueron agrupadas en tres grupos importantes:

- I. Aspectos contables
- II. Aspectos tributarios
- III. Aspectos de control Interno

Aprovechamos la oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por la cooperación que nos ha sido dispensada por parte del personal de la Compañía durante nuestro trabajo.

Quedamos atentos para cualquier comentario o inquietud que pueda presentarse en relación con el presente informe.

Atentamente,



CPA. RUBEN GOMEZ CASTRO
Auditor Externo
RNAE-SCVS-783

I. ASPECTOS CONTABLES

1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

SECCION 7 NIIF PARA PYMES

Sección 7 – 6 “El efectivo comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.”

OBSERVACIONES

- El Equipo de Auditoria, verifico que la empresa mantiene dos cuentas corrientes correspondientes a las siguientes instituciones financieras:
 - Banco Pichincha Cta. No. 3031172004 con el saldo de \$0,00 al 31 de diciembre de 2018.
 - Banco Pichincha Miami Cta. No. 23119256 con el saldo de \$ 827,77 al 31 de diciembre de 2018.

- Auditoria observa que la empresa cuenta con tarjetas de crédito corporativas; correspondientes a las siguientes instituciones financieras y distribuidas de la siguiente manera:
 - Tres Tarjetas Visa Pichincha, las cuales son utilizadas por los Supervisores de cada Departamento. La cuenta mantiene un saldo por pagar de \$ 639.29
 - Cuatro Tarjetas Diners Club, tres de las cuales son utilizadas por el Gerente, Ing. Edison León y el Contador, y la última es utilizada para el Pago de los Viáticos. La cuenta mantiene un saldo por pagar de \$ 7.581,96.

Se pudo observar tras el análisis y la comparación entre el libro mayor, conciliaciones bancarias y estados de cuenta, que la empresa no presenta diferencias significativas o de importancia relativa.

RECOMENDACIÓN

Auditoria recomienda continuar con el control debido en las cuentas bancarias que se manejan en el poder de la empresa, ya que de esta manera se mantendrá una información razonable y correcta al momento que se realice la toma de decisiones y cumpliendo con lo que establece la sección 7 párrafo 7.20: “Una entidad presentará los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, así como una conciliación de los importes presentados en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, no se requiere que una entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe que se describe de forma similar en el estado de situación financiera”.

1.2 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

SECCIÓN 11 Y 12 NIIF PARA PYMES

La Sección 11 se aplica a los instrumentos financieros básicos y es relevante para todas las entidades. La Sección 12 se aplica a otros instrumentos financieros y transacciones más complejas. Si una entidad solo realiza transacciones con instrumentos financieros básicos, la Sección 12 no será aplicable.

OBSERVACIONES

- El Equipo de Auditoría, observo que la empresa mantiene un nivel de cuentas por cobrar del 41% sobre el activo corriente, las cuales presentan el siguiente detalle:

DEUDOR	SALDO	PORCENTAJE
Elcom	319.920,53	32%
Construtora Norberto Odebrecht S.A	197.210,11	20%
EP Petroecuador	295.784,74	30%
Leon Perez Edison Elicio	176.027,74	18%
Instituto Geofísico	4.552,69	0,46%
Kindred Asociados	808,74	0,08%
Importaciones KAO	436,88	0,04%
TOTAL	994.741,43	100%

- Con carta 28 de febrero del 2019 se confirma que los saldos de cuentas de la "Construtora Norberto Odebrecht S.A." mantienen el valor pendiente de cobro de \$ 180.164,33, tomando en cuenta que el ultimo abono realizado fue el 22 de marzo de 2017
- Conforme la revisión con la Contadora se indicó que existe el acercamiento por parte de la compañía Construtora Norberto Odebrecht S.A., para solventar esta cuenta (documento anexo), ya que la misma, si tiene probabilidad de cobro.
- Las cuentas de EP Petroecuador e Instituto Geofísico, a la presente fecha ya se encuentran canceladas.
- Se realizó un ajuste entre cuentas por cobrar y cuentas por pagar del Ing. Edison León (Elcom) sin embargo, se mantiene pendiente de cobro a Elcom el valor de \$407.948.27, como se observa a continuación:

DEUDOR	CUENTAS POR COBRAR	CUENTAS POR PAGAR	SALDO FINAL CUENTAS POR COBRAR
Elcom	319.920,53	88.000,00	407.948,27
Leon Perez Edison Elicio	176.027,74		

- La cuenta por cobrar del Sr. León Pérez Edison Elicio debido a su lamentable fallecimiento en diciembre del año 2018, los socios han resuelto compensar este saldo con las cuentas por pagar del mencionado señor, que también tiene obligaciones pendientes con la compañía, por lo que a la fecha de este dictamen se nos ha entregado el acta donde consta el acuerdo mencionado respecto del cruce de estas cuentas (Anexo Adjunto).

RECOMENDACIONES

- Auditoría recomienda analizar y efectuar las gestiones respectivas para el cobro de la cartera pendiente, y mantener al día el registro de los clientes con su respectivo saldo y abono recibido por parte de los mismos, ya que de acuerdo a lo que manifiestan las NIIF se requiere Estados financieros confiables, transparentes y medibles.
- Auditoría recomienda dar de baja a cuentas de dudoso cobro, para evitar gastos innecesarios en las provisiones de las mismas.
- Auditoría recomienda se observe el Marco Legal respecto del cruce de cuentas del Sr. León Pérez Edison Elicio debido a su lamentable fallecimiento en diciembre del año 2018, observando que tuvo relaciones comerciales que generaron derechos y obligaciones y, al no haber un sustento tributario o financiero y únicamente una acta de índole civil firmado por parte de los accionistas, podría convertirse en una limitación a la opinión del Auditor.

1.2. NOMINA - IESS

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

OBLIGACIONES CON EL IESS (LEY DE SEGURIDAD SOCIAL)

La empresa cumple a cabalidad los pagos por aportaciones, fondos de reserva, préstamos hipotecarios y quirografarios frente al IESS.

Por otra parte, en base a la Ley de Seguridad Social en su Art. 11 indica: "Para efectos del cálculo de las aportaciones y contribuciones al Seguro General Obligatorio, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso regular, susceptible de apreciación pecuniaria, **percibido por el afiliado** con motivo de la realización de su actividad personal, en cada una de las categorías ocupacionales definidas en el artículo 9 de esta Ley."

Por otra parte, en base a la Ley de Seguridad Social en su Art. 14 indica: "No constituyen materia gravada y no se incluirán en el establecimiento de la base presuntiva de aportación (BPA):

1. Los gastos de alimentación de los trabajadores, ni en dinero ni en especie, cubiertos por el empleador;
2. El pago total o parcial, debidamente documentado, de los gastos de atención médica u odontológica, asistencial o preventiva, integral o complementaria, cubiertos por el empleador y otorgados al trabajador o a su cónyuge o a su conviviente con derecho o a sus hijos menores de dieciocho (18) años o a sus hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo;
3. Las primas de los seguros de vida y de accidentes personales del trabajador, no cubiertos por el Seguro General Obligatorio, pagadas por el trabajador o su empleador;
4. La provisión de ropas de trabajo y de herramientas necesarias para la tarea asignada al trabajador;

5. El beneficio que representen los servicios de orden social con carácter habitual en la industria o servicio y que, a criterio del IESS, no constituyan privilegio; y,
6. La participación del trabajador en las utilidades de la empresa.
7. La Compensación económica para el salario digno.

La suma de las exenciones comprendidas en los numerales 1 al 5 de este artículo no podrá superar en ningún caso una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la retribución monetaria del trabajador por conceptos que constituyan materia gravada."

BENEFICIOS A EMPLEADOS (SECCIÓN 28)

En la Sección 28 la norma financiera indica "Esta Norma se aplicará por los empleadores al contabilizar todos los beneficios a los empleados, excepto aquellos a los que sea de aplicación la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones"; el párrafo 5 también nos indica "Los beneficios a los empleados comprenden:

(a) Los beneficios a los empleados a corto plazo, tales como los siguientes, si se esperan liquidar totalmente antes de los doce meses posteriores al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados presten los servicios relacionados: (i) sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social; (ii) derechos por permisos retribuidos y ausencia retribuida por enfermedad; (iii) participación en ganancias e incentivos; y (iv) beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como atenciones médicas, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o parcialmente subvencionados). (b) Beneficios post-empleo, tales como los siguientes: (i) beneficios por retiro (por ejemplo, pensiones y pagos únicos por retiro)"

Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa: (a) como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, una entidad reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

(b) como un gasto, a menos que otra sección de esta Norma requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tales como inventarios o propiedades, planta y equipo. "

OBSERVACION

El Equipo de Auditoria, tras el análisis y comparación entre el Libro Mayor y el Consolidado proporcionado por el IESS, observa que existen diferencias que a continuación se detallan:

- Se observa diferencias entre el rol de pagos y el consolidado del IESS del empleado Camino Herrera Jimmy Remigio en los meses de abril y mayo, la razón de dichas diferencias es debido a un permiso por tratamiento médico que recibió el empleado.

CAMINO HERRERA JIMMY REMIGIO	ABRIL	MAYO	TOTAL
ROLES 2018	640	384	1.024,00
CONSOLIDADO DEL IESS 2018	384	320	704,00
DIFERENCIAS	256	64	320,00

RECOMENDACIÓN

Auditoría recomienda continuar con el cumplimiento a la base legal antes mencionada, ya que de esta manera se mantendrá una información razonable y correcta al momento que se realice la toma de decisiones, y se evitaren sanciones por incumplimiento de las obligaciones de la empresa con los trabajadores.

1.3 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

NIC 16 Y SECCION 17 NIIF PARA PYMES

La Sección 17.4 nos indica los lineamientos para el reconocimiento de un elemento de Propiedad, planta y equipo "la entidad reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si: (a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento, y (b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad."

Además, en la Sección 17.21 literal a.) La norma nos indica los lineamientos para la determinación de la vida útil de un activo "la utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.", dicho esto queda claro que, la vida útil no necesariamente la regula la deducibilidad que indica la norma tributaria, ya que incluso en la misma (Art. 28 Numeral 6, literal a del R-ALRTI) indica: "La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable" dejando explícito que no se tomara uno u otro aspecto sino los tres aspectos mencionados.

OBSERVACIONES

- Los Auditores observaron que no existen diferencias materiales o de importancia relativa.

Descripción	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA INMUEBLE	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MAQUINARIA	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO COMPUTO	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA VEHICULOS	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA OTROS PROPIEDAD, PLANTA Y EQ.
Saldo al 31-Dic-2017	(19.781)	(80)	(2.086)	(1.336)	(5.550)	(21)
Depreciación:						
Enero	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Febrero	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Marzo	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Abril	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Mayo	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Junio	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Julio	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Agosto	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Septiembre	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Octubre	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Noviembre	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Diciembre	-1412,94	-11,88	-101,41	-121,89	-277,50	-0,26
Total Depreciación	(16.955,32)	(142,51)	(1.216,95)	(1.462,64)	(3.330,00)	(3,15)
Total Ajustes	-	-	-	-	-	-
Saldo sg. Movimiento al 31-dic-18	36.736,52	222,61	3.302,70	2.798,90	8.880,00	24,15
Diferencia	-	-	-	-	-	-
Saldo sg. Libros 31-dic-18	(36.737)	(223)	(3.303)	(2.799)	(8.880)	(24)

- Los Auditores observaron que para el presente año la compañía realizó el avalúo a través de la compañía TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., en el mismo que se determinan los valores al 31 de diciembre de 2018 generando un superávit en Propiedad, Planta y Equipo por el valor de \$ 5404.34 cuyo efecto se encuentren el patrimonio.

Tipo De Inmueble	OFICINA			Version	V1
Institucion Financiera	CLIENTE PARTICULAR				
Propietario	TELEACCESS S. A.				
Solicitante	TELEACCESS S. A.				
Cédula de Identidad o RUC	1791332504001				
Ubicación	Avenida Republica del Salvador N35-104 y Entre las Avenidas Portugal y Naciones Unidas, El Batán / Edificio Twin Towers				
	Mz:	N/A	Lt:	Of. 1G / Lc. 1L	No. de predio: 0582567 / 1317988
Objeto y proposito de la Tasación	Valor Justo de Mercado				
Fecha De Tasación	16 de febrero de 2019				
Edad (Años)	15	Estado De Conservación	Bueno		
Material De Construcción	Hormigón armado				
Área De Terreno	41,26 m²	ÁREA CONSTRUIDA	358,60 m²		
Resultados de Métodos Directos					
	m ²	Valor/m ²	VALOR EN \$ USD		
Valor De Terreno	41,26	\$ 1.811,37	USD \$	74.731,72	
Valor De La Edificación	358,60	\$ 1.302,60	USD \$	467.110,60	
Valor Obras Complementarias	51,52	\$ 1.127,88	USD \$	58.102,84	
Valor de COSTOS (o Reposición)			USD \$	599.945,16	
Valor De Terreno	41,26	\$ 1.810,00	USD \$	74.675,12	
Valor De La Edificación	410,12	\$ 1.370,92	USD \$	562.234,25	
Valor de COMPARACION (o de Mercado)			USD \$	636.909,37	
VALOR COMERCIAL			USD \$	618.427,00	
Valor / m ² construcción			USD \$	1.724,56	
Valor de REALIZACION			USD \$	587.506,00	
Valor Catastral / Municipal:			USD \$	447.157,11	

CODIGO	NOMBRE	FECHA	CMPBTE	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
102010105	MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACI	31/12/2018	DIA12000032	REF//. REGISTRO DE INFORME Tinsa	-	2922,76
102010107	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWA	31/12/2018	DIA12000032	REF//. REGISTRO DE INFORME Tinsa	-	755,58
102010108	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPOR	31/12/2018	DIA12000032	REF//. REGISTRO DE INFORME Tinsa	-	1726
30404	SUPERÁVIT POR REVALIACIÓN DE I	31/12/2018	DIA12000032	REF//. REGISTRO DE INFORME Tinsa	2922,76	-
30404	SUPERÁVIT POR REVALIACIÓN DE I	31/12/2018	DIA12000032	REF//. REGISTRO DE INFORME Tinsa	755,58	-
30404	SUPERÁVIT POR REVALIACIÓN DE I	31/12/2018	DIA12000032	REF//. REGISTRO DE INFORME Tinsa	1726	-

- La depreciación de esta situación se ha considerado como gasto no deducible de acuerdo a lo que establece la norma tributaria y financiera

RECOMENDACIÓN

Auditoría recomienda a la empresa, en el caso de darse de baja activos fijos que se encuentren obsoletos o su vida útil haya concluido se deberá realizar un acta notariada que respalde los movimientos que se realicen.

1.5 CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES

BASE LEGAL:

Sección 11. Los instrumentos financieros básicos son:

- El efectivo.
- Los instrumentos de deuda (cuentas de clientes, proveedores, préstamos, obligaciones adquiridas o emitidas, etc.), que cumplan las condiciones expuestas en el próximo apartado. Hay que prestar atención al aspecto terminológico y no confundir "instrumentos de deuda" con los "valores representativos de deuda" del PGC NORMAL Y PGC PYMES (que básicamente son obligaciones y bonos adquiridos).
- Un compromiso de recibir un préstamo, bajo determinadas condiciones.
- Una inversión en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta.

OBSERVACIÓN

El Equipo de Auditoría observo que existen cuentas por pagar proveedores que no superan los 90 días de vencimiento, y son las siguientes:

SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PRELIMINAR	AJUSTE POR CUENTA DE ING. EDISON LEON	SALDO DESPUES DE AJUSTES AL 31-DIC-2018
429.327,80	88.000,00	341.327,80

La cuenta por pagar del Ing. Edison León se cierra tras el ajuste entre las cuentas por cobrar y por pagar, dejando una única cuenta por cobrar a Elcom por un valor de \$407.948,27.

Los comentarios recibidos respecto al valor de proveedores relacionados locales son los siguientes:

- "En cuanto al saldo que se visualiza en proveedores relacionados locales de 341.327,80 son valores de años anteriores que por la complejidad de identificación quedaban y que en realidad no existe tal obligación"
- "En cuanto al tema cuentas por pagar proveedores por la complejidad del asunto, la premura del tiempo y por el cambio de administración considero que la decisión apropiada sea tomada por parte de los accionistas en el año 2019 ya sea afectando a UTILIDADES ACUMULADAS u OTROS INGRESOS GRAVABLES".
- La cuenta por cobrar del Sr. León Pérez Edison Elicio debido a su lamentable fallecimiento en el año 2018, los socios han resuelto compensar este saldo con las cuentas por pagar del mencionado señor, que también tiene obligaciones pendientes con la compañía, por lo que a la fecha de este dictamen se nos ha entregado el acta donde consta el acuerdo mencionado respecto del cruce de estas cuentas (Anexo Adjunto).

RECOMENDACIÓN

- Se recomienda mantener un control adecuado y conforme a lo que manifiesta las NIIF, se requiere Estados Financieros confiables, transparentes y medibles, considerando la decisión de los Accionistas con respecto a la depuración de los saldos de los proveedores para cumplir a cabalidad con el objetivo que menciona las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Auditoría recomienda, tener el control sobre el manejo de las deudas que adquieren a corto y largo plazo, ya que si llegaran a incumplirse se pondría en juego el nombre y prestigio de la empresa, caso contrario se debería determinar deterioro como el mismo efecto de cuentas por cobrar.
- Auditoría recomienda se observe el Marco Legal respecto del cruce de cuentas del Sr. León Pérez Edison Elicio debido a su lamentable fallecimiento en diciembre del año 2018, observando que tuvo relaciones comerciales que generaron derechos y obligaciones y, al no haber un sustento tributario o financiero y únicamente una acta de índole civil firmado por parte de los accionistas, podría convertirse en una limitación a la opinión del Auditor.

II. ASPECTOS TRIBUTARIOS

2.1 IMPUESTOS

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

La empresa esta denominada como contribuyente normal, agente de retención en relaciones comerciales tanto como a sus empleados en relación de dependencia, en cumplimiento al Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En base al Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno podemos observar las partidas que, si son deducibles, donde también encontraremos partidas que de forma explícita nos indica su no deducibilidad, como es el caso de los intereses y multas por mora determinadas en el numeral 3 de este artículo.

OBSERVACIÓN

El Equipo de Auditoria, en base a las pruebas realizadas no observo diferencias significativas o materiales; la empresa presenta y mantiene sus cuentas tributarias de forma razonable.

Ventas y otras operaciones	LIBRO MAYOR			DECLARACIONES			DIFERENCIA VALOR NETO	DIFERENCIA VALOR NETO	DIFERENCIA IVA
	Descripción	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado	Valor Bruto	Valor Neto			
Enero	2.021,00	2.021,00	242,52	2.021,00	2.021,00	242,52	0,00	0,00	0,00
Febrero	46.896,00	46.896,00	5.627,52	46.896,00	46.896,00	5.627,52	0,00	0,00	0,00
Marzo	365.286,91	365.286,91	43.834,43	365.286,91	365.286,91	43.834,43	0,00	0,00	0,00
Abril	12.232,91	12.232,91	1.467,95	12.232,88	12.232,88	1.467,95	0,03	0,03	0,00
Mayo	190.035,83	190.035,83	22.804,30	190.035,80	190.035,80	22.804,30	0,03	0,03	0,00
Junio	12.048,33	12.048,33	1.445,80	12.048,32	12.048,32	1.445,80	0,01	0,01	0,00
Julio	72.115,92	72.115,92	8.653,91	72.115,88	72.115,88	8.653,91	0,04	0,04	0,00
Agosto	8.392,83	8.392,83	1.007,14	8.392,80	8.392,80	1.007,14	0,03	0,03	0,00
Septiembre	580.493,50	580.493,50	69.659,22	580.493,56	580.493,56	69.659,23	-0,06	-0,06	-0,01
Octubre	22.347,92	22.347,92	2.681,75	22.347,88	22.347,88	2.681,75	0,04	0,04	0,00
Noviembre	1.536.366,33	1.536.366,33	184.363,96	1.536.366,31	1.536.366,31	184.363,96	0,02	0,02	0,00
Diciembre	274.040,08	274.040,08	32.884,81	274.040,00	274.040,00	32.884,80	0,08	0,08	0,01
Total	3.122.277,57	3.122.277,57	374.673,31	3.122.277,34	3.122.277,34	374.673,31	0,23	0,23	0,00

Adquisiciones y Pagos	LIBRO MAYOR			DECLARACIONES			DIFERENCIA VALOR NETO	DIFERENCIA VALOR NETO	DIFERENCIA IVA
	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado			
Enero	19.245,25	19.245,25	2.309,43	19.244,82	19.244,82	2.309,37	0,43	0,43	0,06
Febrero	93.292,57	92.917,58	11.082,50	93.292,58	92.917,23	11.082,78	-0,01	0,35	-0,28
Marzo	11.695,25	11.686,33	1.402,36	11.695,45	11.686,54	1.402,39	-0,20	-0,21	-0,03
Abril	82.960,42	82.777,58	9.933,31	82.960,86	82.778,02	9.933,37	-0,44	-0,44	-0,06
Mayo	11.552,50	11.552,50	1.386,30	11.552,80	11.552,80	1.386,33	-0,30	-0,30	-0,03
Junio	23.864,92	23.858,67	2.863,04	23.859,01	23.859,01	2.863,08	5,91	-0,34	-0,04
Julio	41.310,92	41.240,33	4.948,84	41.311,16	41.240,58	4.948,87	-0,24	-0,25	-0,03
Agosto	21.899,08	21.899,08	2.627,89	21.898,33	21.898,33	2.627,80	0,75	0,75	0,09
Septiembre	421.411,50	421.411,50	50.569,38	421.690,17	421.690,17	50.514,94	-278,67	-278,67	-33,04
Octubre	736.231,25	735.248,17	88.229,78	735.952,85	734.969,78	88.196,73	278,40	278,39	33,05
Noviembre	526.820,25	526.787,58	63.214,51	526.820,53	526.787,86	63.214,54	-0,28	-0,28	-0,03
Diciembre	231.596,83	231.596,83	27.791,50	231.596,33	231.596,33	27.791,56	0,50	-0,50	-0,06
Total	2.221.880,74	2.220.220,42	266.358,84	2.221.874,89	2.220.221,47	266.271,76	5,85	-1,05	-0,40

Retenciones IVA Clientes	Mayor	Total Retención IVA (c609)	C609	Diferencia
Enero	117,26	117,26	117,26	0,00
Febrero	1.712,97	1.712,97	1.712,97	0,00
Marzo	13.340,32	13.340,32	13.340,32	0,00
Abril	845,54	845,54	845,54	0,00
Mayo	7.477,33	7.477,33	7.477,33	0,00
Junio	1012,06	1.012,06	1.012,06	0,00
Julio	6057,73	6.057,73	6.057,73	0,00
Agosto	705,00	705,00	705,00	0,00
Septiembre	21314,02	21.314,02	21.314,02	0,00
Octubre	1793,89	1.793,89	1.793,89	0,00
Noviembre	50.063,06	50.063,06	50.063,06	0,00
Diciembre	10.856,68	10.856,68	10.856,68	0,00
Total	115.295,86	115.295,86	115.295,86	0,00

Credito Tributario	(+)Impuesto a liquidar (-)Saldo a Favor (c 601)	Saldo CT Adquisiciones mes anterior (c605)	Saldo CT Retenciones mes anterior (c606)	Saldo CT Adquisiciones siguiente mes (c605)	Saldo CT Retenciones Siguiente Mes (c617)	VALOR DE FORMULARIO C615	VALOR DE FORMULARIO C617	Diferencia CT Adquisiciones	Diferencia CT Retenciones
Enero	-1.978,58	78.972,64	98.586,06	80.951,22	98.586,06	80.950,66	98.586,06	0,56	0,00
Febrero	-5.522,59	80.951,22	100.299,03	86.473,81	100.299,03	86.473,81	100.299,03	0,00	0,00
Marzo	42.478,39	86.473,81	113.639,35	43.995,42	113.639,35	43.927,55	113.639,35	0,06	0,00
Abril	-8.416,54	43.995,42	114.484,89	52.411,96	114.484,89	52.344,15	114.484,89	0,00	0,00
Mayo	21.503,18	52.411,96	121.962,22	30.908,78	121.962,22	30.841,00	121.962,22	-0,03	0,00
Junio	-1.363,71	30.908,78	122.974,28	32.272,49	122.974,28	32.204,75	122.974,28	-0,07	0,00
Julio	3.783,55	32.272,49	129.032,01	28.488,94	129.032,01	28.421,23	129.032,01	0,00	0,00
Agosto	-1.572,46	28.488,94	129.737,01	30.061,40	129.737,01	29.993,60	129.737,01	0,01	0,00
Septiembre	19.089,84	30.061,40	151.051,03	10.971,56	151.051,03	10.971,56	151.051,03	0,00	0,00
Octubre	-85.548,03	10.971,56	152.844,92	96.519,59	152.844,92	96.519,59	152.844,92	0,00	0,00
Noviembre	121.149,45	96.519,59	202.907,98	24.629,86	202.907,98	24.629,86	202.907,98	0,00	0,00
Diciembre	5.093,31	-24.629,86	213.764,66	-29.723,17	213.764,66	-29.723,17	213.764,66	0,00	0,00
Total	108.695,81	547.397,95	1.651.283,44	487.961,86	1.651.283,44	487.554,59	487.554,59	0,53	0,00

Retenciones IVA Proveedores	TOTAL MAYOR	Total a Pagar	C725	Total a Pagar	Diferencias
Enero	1611,68	1.611,68	36,00	1.611,68	0,00
Febrero	1999,14	1.999,14	18,36	1.999,14	0,00
Marzo	322,45	322,45	47,18	322,45	0,00
Abril	82,74	82,74	0,00	82,74	0,00
Mayo	154,05	154,05	81,89	154,05	0,00
Junio	1139,4	1.139,40	37,67	1.139,40	0,00
Julio	263,47	263,47	11,22	263,47	0,00
Agosto	385,12	385,12	120,46	385,12	0,00
Septiembre	336,29	336,29	336,29	336,29	0,00
Octubre	269,46	269,46	269,46	269,46	0,00
Noviembre	441,66	441,66	441,66	441,66	0,00
Diciembre	6339,52	6.339,52	6.339,52	6.339,52	0,00
Total	13.344,98	13.344,98	2.540,48	13.344,98	0

RECOMENDACIÓN

Auditoria recomienda continuar con el control debido de las cuentas tributarias, de esta manera evitaremos inconvenientes con los entes de control que nos regulan.

III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TÉCNICA

Ley de Compañías Art. 125 "Los administradores o gerentes, estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.

Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren varios, ante la compañía y terceros por el perjuicio causado. Su responsabilidad cesará cuando hubieren procedido conforme a una resolución tomada por la junta general, siempre que oportunamente hubieren observado a la junta sobre la resolución tomada."

OBSERVACIÓN

El Equipo de Auditoría observa que la estructura organizacional (Organigramas, Planeación Estratégica y similares) es adecuada para la compañía en la que se divide las funciones, el nivel de autoridad y responsabilidad de manera técnica.

RECOMENDACIÓN

Auditoría recomienda que al inicio de cada año realizar una revisión de la estructura organizacional y actualizarla a las necesidades de la empresa y áreas en las que se distribuye que la división de funciones, el nivel de autoridad y responsabilidad de manera técnica y clara; para que este control sea eficiente debería ser socializado y formalizado a través de firmas de aprobación, de las diferentes áreas y agregando valor a esta acción a través de actas donde se registre el tema tratado y los asistentes involucrados, para que de esta manera se pueda aportar en la sinergia de los diferentes procesos que mantiene la empresa.

3.2. NORMATIVIDAD

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

Sección 10. "La entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una Norma o Interpretación exija o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría."

OBSERVACIONES

El equipo de auditoría verificó que la empresa mantiene un manual de políticas contables actualizado en el periodo fiscal 2018, en el cual se explica el tratamiento que se dará de manera específica en las cuentas manejadas por la empresa, así como la forma de gobernar las actividades básicas de gestión.

RECOMENDACIONES

Auditoría recomienda a la empresa debe mantener actualizado su marco normativo para el fiel cumplimiento del precepto de dirigir y controlar la ejecución de operaciones y transacciones contables con apego a normas internas y externas vigentes; y no permitir el incumplimiento de procesos, trámites, documentos y soportes de transacciones económicas, según lo menciona la ley.

Adicional se recomienda mantener este esquema el precepto de dirigir y controlar la ejecución de operaciones y transacciones contables con apego a normas internas y externas, reglamentarias y legales; y, no permitir el incumplimiento de procesos, trámites, documentos y soportes de transacciones económicas que se reflejan en los estados financieros.

Es recomendable que dentro de los 15 primeros días de cada año se realice una reunión con las personas claves de la organización para la revisión de cambios en las políticas o procedimientos, para evidenciar esta reunión deberá generarse un acta con sus respectivas firmas como sustento para control y auditorías posteriores.

3.3. REPORTE DE LAS VENTAS A CREDITO A LA DIRRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS (DINARDAP).

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS. (LEY DE COMPAÑIAS.)

Art. 459.- De conformidad con el artículo anterior, las compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías y Valores, que realicen ventas a crédito, están obligadas a suministrar al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos la información necesaria para mantenerlo actualizado. A fin de dar cumplimiento con esta obligación, las sociedades reguladas por la Superintendencia de Compañías y Valores, deberán observar los siguientes criterios:

La periodicidad con la cual se debe remitir la información al Registro Crediticio será determinada por la Superintendencia de Compañías y Valores, y en ningún caso podrá ser superior a un mes. Se establecerán procesos de reportes especiales para enmendar inmediatamente los errores que se hayan cometido, con la finalidad de lograr la depuración de este registro.

La información remitida deberá contener, al menos, los siguientes datos de identificación, en caso de que quien haya contratado el crédito sea una persona natural: nombres y apellidos completos, el número de cédula de identidad y ciudadanía o pasaporte; y, en caso de que se trate de una persona jurídica se hará constar la razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Respecto de la información relativa a la operación crediticia, se exigirán los siguientes datos, tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas: fecha en la que se originó la obligación, la fecha desde la cual la misma es exigible, la fecha de pago, el monto del capital a la fecha del reporte, el monto del interés devengado a la fecha del reporte, el monto del interés de mora a la fecha del reporte, y el estado en que se encuentra el crédito, haciendo constar de forma expresa si respecto del mismo se ha planteado reclamo administrativo o se ha iniciado proceso judicial.

c) No se podrán registrar ni reportar valores correspondientes a conceptos que no se hayan originado en operaciones de crédito directas y que no hayan sido solicitadas expresamente por el cliente.

En el artículo 459 de la Ley de Compañías, el "Reglamento para el control de las ventas a crédito y de la emisión de tarjetas de circulación restringida, por parte de las compañías sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Compañías, dictado con Resolución No. SC-DSC-G-11-016 de 30 de diciembre de 2011" y las Normas que regulan el envío de la información que las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de

Compañías que realizan ventas a crédito, deben reportar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP)" emitidas con Resolución No. SC.DSC.G.13.011 de 10 de octubre del 2013, publicadas, en su orden, en los Registros

Resolución No. SC-DSC-G-11-016 de 30 de diciembre de 2011:

"Art. 4.- Información trimestral. - Sin perjuicio de la información general que deben presentar al organismo de control, las compañías y sucursales a las que se refiere el artículo primero de esta Resolución remitirán trimestralmente por vía electrónica a la Superintendencia de Compañías, luego del cierre de cada trimestre y dentro de los diez primeros días del trimestre siguiente (...).

Resolución No. SC.DSC. G.13.011 de 10 de octubre del 2013:

"Art. 1.- [Campos de la información que deben reportar al registro de datos crediticios las compañías que realizan crédito]. - Las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin interés, tendrán la obligación de transferir hasta el 10 de cada mes la información.

SUPERINTENDENCIAS DE BANCOS (LEY ORGANICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA A LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA)

Art. 7 numeral 31. En el Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero agréguese las siguientes Disposiciones Transitorias:

"Cuadragésima Sexta. - La Superintendencia de Bancos en un plazo no mayor a doscientos setenta (270) días a partir de la vigencia de la presente disposición, pondrá en funcionamiento el nuevo sistema de registro de datos crediticios, periodo dentro del cual el Registro de Datos Crediticios seguirá prestando sus servicios en los términos actuales; y, finalizará sus actividades en un plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación realizada por parte de la Superintendencia de Bancos.

Los recursos económicos como son ingresos y gastos (partidas presupuestarias) y los recursos financieros como son activos (bienes muebles e inmuebles), pasivos (deudas y obligaciones) y patrimonio, así como los recursos humanos, materiales y financieros utilizados para la generación y el funcionamiento del Registro de Datos Crediticios; y, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que se generaron en beneficio del Registro de Datos Crediticios, pasarán a formar parte de la Superintendencia de Bancos.

Cuadragésima Séptima. - Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente disposición, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos deberá transferir el Registro de Datos Crediticios a la Superintendencia de Bancos.

Para efectos de implementar la presente Ley, en lo referente a la transferencia del Registro de Datos Crediticios, la autoridad nominadora designará de manera inmediata un Administrador Temporal en dicha institución.

Cuadragésima Octava.- Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente disposición, las compañías entregarán a la Superintendencia de Bancos la información de cada una de las operaciones crediticias activas de los últimos tres (3) años, que no constaren en la base de datos que entregue el Registro de Datos Crediticios, hasta que el organismo de control de las compañías desarrolle la tecnología apropiada para recibir dicha información y transferirla a la unidad.

Cuadragésima Novena. - El Consejo Nacional de la Judicatura, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente disposición, remitirá a la Superintendencia de Bancos la información consolidada a nivel nacional, respecto de los valores pendientes de pago por el concepto de pensiones alimenticias."

OBSERVACION

El Equipo de Auditoría observo que la empresa no ha realizado los reportes de la DINARDAP mensuales a la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.

RECOMENDACION

Auditoría recomienda que según como lo indica la Ley antes mencionada, se realicen los reportes a la DINARDAP mensualmente a través del portal de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

3.4. TRATAMIENTO LEGAL DEL GERENTE GENERAL

BASE LEGAL

De acuerdo con el Art. 308 del Código de trabajo donde se estipula que: "Cuando una persona tenga poder general para representar y obligar a la empresa, será mandatario **y no empleado**, y sus relaciones con el mandante se reglarán por el derecho común.". Lo que nos deja claro que el mandante o apoderado legal no será parte de los beneficios que el Código de trabajo otorga o los empleados, siendo cualquier bono extra a su remuneración mensual tomada como un ingreso gravado para el trabajador y a portable para la empresa si el mandante consta en Rol, si el mandante estuviere bajo el sistema de honorarios deberá presentar una factura para sustento de este valor caso contrario será no deducible.

Art. 2.- Sujetos de Protección. - Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente; y,
- g. (Sustituido por el num.1 del Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 483-3S, 20-IV-2015). - Las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado.
- h. (Agregado por el núm. 2 del Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 483-3S, 20-IV-2015). - Las demás personas obligadas a la afiliación al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes o decretos especiales.

Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.

OBSERVACION

Tras la revisión realizada el equipo de auditoría observa que no existen novedades en el tratamiento del representante legal, ya que el mismo se encuentra con el aporte del 17.60% y no recibe beneficios de empleados.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con el control de aportaciones con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

3.5. ASPECTOS SOCIETARIOS

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

Art. 119.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 236 y Art. 238.

La Ley de Compañías en su Art. 263 indica "Los administradores están especialmente obligados a:

1. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de esta Ley;
2. Llevar el libro de actas de la junta general;
3. Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere;
4. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
5. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198; y,
6. Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario."

Y en su Art. 440 indica "La inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social, tanto al tiempo de la constitución como en los casos de aumento de capital; verificar si la sociedad cumple su objeto social; examinar la situación activa y pasiva de la compañía, si lleva los libros sociales, tales como los de actas de juntas generales y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos, si su funcionamiento se ajusta a lo previsto en las Leyes y en las cláusulas del contrato social; si las utilidades repartidas o por repartir corresponden realmente a las liquidaciones de cada ejercicio, y si se han producido las pérdidas previstas para su disolución.

El Superintendente y el personal a sus órdenes no podrán inmiscuirse en sus inspecciones a las compañías, en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas de propaganda o de venta y, en general, en nada de lo que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia. Art. 440 de la Ley de Compañías."

El Art. 36 del Reglamento de juntas generales de socios y accionistas de compañía emitida el 10 de noviembre del 2014 en el Registro Oficial 371 nos indica "Grabación de las sesiones de junta general. - Todas las sesiones de las juntas generales de socios o accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente."

OBSERVACION

El Equipo de Auditoria observa que la empresa mantiene el Libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias, Libro de Expedientes de Actas, Libro de Títulos Talonarios, Libro de Acciones y Accionistas debidamente llevados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías.

RECOMENDACIÓN

Auditoria recomienda continuar con el control de la estructura de libros societarios exigidos por el Código de Comercio y de acuerdo con lo que establece el Art. 440 de la Ley de Compañías.

PATRIMONIO

- Se observa al realizar el cruce de cuentas entre el F101 de año 2017 y el Estado de Situación Financiera del Año 2018 un valor por "Aporte futuras capitalizaciones", el mismo que en sus registros contables consta con el nombre de "Otras", dicha cuenta se encuentra con un movimiento que en su descripción se redacta como "REVERSIÓN DE CAPITALIZACIÓN ACCIONISTA PAÚL CAMINO" sin existir un acta que determine el movimiento de esta cuenta y la diferencia de los aportes que tiene un valor de \$ 30.596,00 es enviado a la cuenta "Reserva Estatutaria".

Descripción	Capital Suscrito y Pagado	Aporte Futuras Capitalizaciones	Reserva Legal	Reserva Estatutaria
Saldo al 31-Dic-17	1.600,00	85.596	35.789	-
Transferencia de Utilidades	-	-	-	-
Reversión Capitalización	-	(55.000)	-	-
Transferencia de Otras Cuentas Patrimoniales	-	(30.596)	-	30.596
Movimientos de Utilidades Acumuladas	-	-	-	-
Ganancias y pérdidas Actuariales Acumuladas	-	-	-	-
Utilidad del Ejercicio	-	-	-	-
Perdida del Ejercicio	-	-	-	-
Pagos utilidades acumuladas	-	-	-	-
Saldo al 31-Dic-2018	1.600,00	-	35.789	30.596
Saldo al 31-Dic-2018 según Balance	1.600,00	-	35.789	30.596
Diferencias	-	-	-	-

- Se observa que existen registros contables en la cuenta "UTILIDADES ACUMULADAS DEL EJERCICIO" sin que se haya hecho una acta de los movimientos patrimoniales como se muestra en el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	FECHA	CMPBTE	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	1/1/2018	DIA01000001	REF. RECONOCER IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2017	57.780,97	-
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	1/1/2018	DIA01000002	REF. RECONOCER 15% TRABAJADORES - AÑO 2017	33.922,98	-
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	1/1/2018	APR01000001	BALANCES AÑO 2017	-	499.960,13
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	2/1/2018	DIA01000010	RECONOCIMIENTO DE LA DEUDAS IR AÑO 2015	27.888,64	-
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	2/1/2018	DIA01000011	RECONOCIMIENTO DE LA DEUDAS IR AÑO 2014	13.810,08	-
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	3/1/2018	DIA01000015	UTILIDAD 2017 A UTILIDADES ACUMULADAS	-	226.153,23
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	31/10/2018	DIA10000006	PAGO DEUDA IR AÑO 2015 - LEY REMISION TRIBUTARIA	-	10.458,25
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	31/10/2018	DIA10000007	PAGO DEUDA IR AÑO 2014 - LEY REMISION TRIBUTARIA	-	5.178,74
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	11/12/2018	DIA12000014	REDISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES 2014 Y 2015	20.770,50	-
30405	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERC	11/12/2018	DIA12000014	REDISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES 2014 Y 2015	41.531,67	-

RECOMENDACIONES

3.2. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

BASE LEGAL Y/O REFERENCIA TECNICA

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Art 326, literal 5.- Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

En base al Código de Trabajo, al Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, y los diferentes Convenios Organización Internacional del Trabajo OIT, Acuerdos Ministeriales ,Instructivo para el registro de Reglamentos y comités de higiene y seguridad en el trabajo del ministerio del trabajo acuerdo No. MDT-2014-0243 (se reforma el acuerdo No. MRL-2012-203), Manuel de requerimiento y definición del tratamiento de aprobación del reglamento de Seguridad y Salud, Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos acuerdo ministerial 1404, Convenios Referentes a Seguridad y Salud con Otras Instituciones, Acuerdo Ministerial 398 VIH SIDA.

10 a 49	Pequeña empresa	² Comité paritario de Seguridad e Higiene ³ Servicio de enfermería Responsible de Prevención de Riesgos	Política empresarial Diagnóstico de Riesgos Reglamento Interno de SST Programa de Prevención Programa de capacitación Exámenes médicos preventivos Registro de accidentes e incidentes Planes de emergencia
---------	-----------------	---	--

OBSERVACION

El Equipo de Auditoria, no recibió la documentación y/o registros relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.

RECOMENDACION

Auditoria recomienda mantener actualizado los documentos y registros pertinentes relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa, así mismo dando cumplimiento a la ley y/o base legal antes mencionada.

LIMITACIONES DEL EXAMEN

Las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la calidad de la Información, señalan que el objetivo de una auditoría es hacer posible al auditor expresar una opinión sobre la información preparada por la Compañía con una certeza razonable de que esta se encuentre libre de representaciones erróneas de carácter significativo.

El auditor por lo tanto aplica procedimientos de análisis a la documentación y registros en la búsqueda de evidencia comprobatoria que sustente su opinión.

La Compañía tiene la obligación de presentar al auditor en forma oportuna y sin restricciones, toda la información referente a las operaciones, transacciones económicas y documentos habilitantes tales como: Estados financieros en conjunto y anexos (auxiliares, mayores y ajuste), comprobantes de ingreso y egreso, facturas de compra y venta, contratos, sistema contable y sus registros financieros.

Nuestros comentarios de control interno nos permiten una percepción respecto a la organización de la empresa, y contabilización de sus operaciones diarias.

Por lo que consideramos que son parcialmente efectivos y no generan situaciones que merezcan salvedades, y que nos liberan de responsabilidad sobre cifras, conceptos y afirmaciones emitidos en nuestro Informe Final, que son producto de la aplicación de procedimientos sustantivos y de cumplimiento de auditoría externa.

Atentamente,



CPA. RUBEN GOMEZ CASTRO
Auditor Externo
RNAE-SCVS-78

LECTURA DE INFORMES

En Quito, a los 17 días del mes abril del 2019, siendo las 08:00 horas en las instalaciones de TELEACCESS S.A en presencia de los abajo firmantes se procede a dar la lectura del Informe de debilidades de control interno y el Informe de Auditoría Externa por el año terminado al 31 de diciembre de 2018.

CARGO

NOMBRES

FIRMA

GERENTE

Paul Camino



CONTADOR

Elizabeth Mena



AUDITOR

Rubén Gómez

